

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. **7**

Cuaderno No. **184**

Año 1815.

No. de hojas útiles 4.

Los Regidores de Cuentas contra Moreno Victoriano
para que entregue las cuentas que obran en su poder
para poder dictaminar en el juicio seguido contra
el Mayordomo Poquis Alejandro, de la Cofradía de
Nuestra Señora de Copacabana.

RA. JCS 2
Ca. 41
D. 98
As. 3✓

Observaciones.....

Clasificación Juzgado de Cofradías.-.....

SELO QUARTO, VN QVAT
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS OCHO Y OCHO CIE
TOS NVVE.

Sr. Juez de Cofradía.

Vos Revisores muchamente nombrados,
p.^a las Cuentas presentadas p.^a D. Alexan
dro Poquis de los últimos quatro añ.^{os} q.^{ue} fue
Mayordomo de la Cofradía de N.^{ra} S.^a de Copu
cabana dicen: Que es de inconcusa prau
tica, q.^{ue} toda cuenta q.^{ue} se presenta de esta
especie, hade estar documentada con sus
respectivos Reivos; sin lo qual, ni el Exci
vato las admite, ni el Juez provee otra
cosa, q.^{ue} mandar se exhiban las faltas.
Si las cuentas de q.^{ue} se tratan, vistas con
la imparcialidad, su primer paro huviera
sido la agregacion de los 16h. Reivos
de q.^{ue} se havia relation, se huviera caido
de adonde procedia la falta, o su pora
dero, y tambien el excito con q.^{ue} se acom
pañaron, en el q.^{ue} fueron nombrados los pri
meros Revisores, segun lo informo el
Juez anterior de N. S. a f.^o 17. q.^{ue} no, la cosa

RA. 360

CO. 41

DO. 98

As 3.1

huviera quedado conduida a pique, pero
pero desechados de este tan necesario re-
quisito, solo se pasó a examinar plicios de
reparos, con lo q^e vieron a entender, ~~de~~
positivo, o como de ciencia cierta de que
Poguis no havia presentado esos recibos,
y p^r. tanto solicitaban q^e documentase
las partidas q^e designaron; de q^{ue} ha
resultado, no solo el dilatado tiempo
q^e ha corrido, si tambien la aglomera-
cion de acumulaciones, y pedimentos, como
si fuese ^{un pleito} q^e se ha litigado entre partes;
cuyo hecho es bastantemente escanda-
loso, mirandose con demuda pasion,
como lo ha penetrado el Defensor H.
de Cochabamba.

Para cumplir pues con nuestra
obligacion, en virtud del juramento
q^e tenemos prestado, nos ha parecido
muy oportuno, q^e se agreguen las cu-
entas q^e D^{ho} Poguis dio en los años
de 1808. y 1809. con el objeto, de q^e equi-
paramos estas, q^e fueron aprobadas,
contas q^e estan pendientes, se pueda
sacar el resultado, de q^e sean

o no legitimas las q. se han presentado,
en consideracion, a q. los gastos anuales
de esta capadia, quasi todos son fijos
o con muy poca discrepancia de uno, a
otro, segun se han experimentado

En cuya virtud

AN. Pedro y yo y suplicamos se sirva mandar

se agreguen las cuentas q. dio poqui en

los años de 1808 y 1809 y repeto aq.

al alcaide de la capadia de San Vicente

para q. los señores han noti-

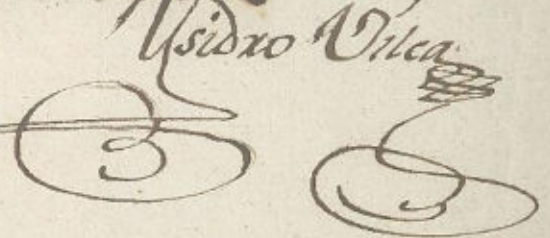
ficado, las expensas de este capadia sin

deber de sueldo ni sueldo alguno, y barto de

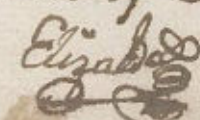
aportacion de sueldo, y lo sendo entregue p.

el fin indicado seg. a sus.

Man. M. de la B. 

Sidoro Vilca 

Entregué D. Victoriano Morano en
el año de la diligencia, las cuentas re-
lativas al año de mil ochocientos y no-
que existen en su poder segun se vien-
ta por los recibos me han nombrado
de ma. y Sep. de 1815.

Elizabet 

Antoni
Jose Maria de la B. 



SELLO QVARTO, VN QVARTO.
TELLO, ANOS DE MIL OCHO
CIENTOS OCHO Y OCHO CEN-
TOS NVEVE.

En Lima, y Sep. dies, y noche, a mil
ochocientos quinientos noventa e hiza-
raben el auto a la bultura a D. Vic-
toriano Moreno en su persona, qui-
en me expuso, no tener en su poder
ninguna alguna reliquia a la bultura
dia a esta. Lo a bultura a bultura, mas
que tan que exhibió D. Alejandro P.
quien sin bultura que no muestra en
sus bulturas, y tiene exhibidas en
de bultura, y lo firmo a que doy fe
Victoriano Moreno

[Signature]

[Signature]

[Faint, mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

En quarto.

SELLO CUARTO VNO VART-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHO CEN-
TOS NVEVE.

para el Rey
D. Fern. VII.
de 1814 y 1815

S.^a Inca de los Indias

Los señores reales cuentas presentadas p.^a D. Me-
xandio Pognio ante V.S. pedimos, y decimos: que
cuentas de q.^a impreca de D. Melitiano Moreno
paraban las cuentas aprobadas q.^a dio aquel en
el año de 1809. las solicitamos p.^a hacer una
equiparación con las q.^a tenemos q.^a revisar
y V.S. así lo mandó; mas Moreno con exar-
pencia m.^a lo negó todo, como contra p.^a la diligencia
puesta p.^a el Excmo. con lo q.^a ha dado a conocer
q.^a supresión ha sido siempre por justicia
a Pognio, el q.^a en uno de sus defensas, ocurrió a
V.S. verbalmente con el acaudalado Mayordomo Paredo
y hecho comparecer Dho. Moreno, y combenido
de la negativa, confeso la existencia de dichas
cuentas en su poder, y quedo el empujando
lo q.^a no ha verificado sin embargo de haber
sido reconvenido a orden de V.S. y seme-
jante procedim.^{to} (pero siendo hombre de
bién, y q.^a camina con varios procedimientos)
no vedare parar p.^a otro, sino q.^a combiene
tenga efecto lo mandado p.^a me susgado Pon-
tano

CA. S. pedimos y suplicamos se mande que

el expresado Dⁿ Victoriano Moreno a pre-
miado con esta a la expedición y la cuen-
ta el año de 809, presentada por Piquis, y q^e
la ha mantenido, y mantiene en su poder
ignorándose la causa, y no verificándolo
sea atestada su persona donde corres-
ponda, tra la efectiva entrega, p^r sea así
así q^e solicitamos.

Manuel Moreno

Usidro Vilca

Hagase saber a D. Victoriano Moreno epiba
en el año de la ditz^a la guerra relatar al año
de mil ochocientos veinte pertenecientes a la
Cofradía de cría de Copacabana, y en caso
contrario sea apremiado. Lima, y Octubre
de 1835.

Eusebio
Armen

José María de la Rosa